



PODER EJECUTIVO

Decreto 263/2025

DECTO-2025-263-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-76507783-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 15.336, 23.696, 24.065 y 25.943 y los Decretos Nros. 718 del 9 de agosto de 2024 y 895 del 9 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los considerandos del Decreto N° 718/24, ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA) y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NASA), en conjunto, constituyeron CUATRO (4) sociedades anónimas: (i) ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A., (ii) CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A., (iii) CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A. y (iv) PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A., en adelante "LAS SOCIEDADES".

Que a través del referido decreto se dispuso, entre otras cuestiones, que dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos siguientes a su entrada en vigencia, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA llamaría a Concurso Público Nacional e Internacional, competitivo y expeditivo, con el fin de proceder a la venta del paquete accionario mayoritario o controlante de cada una de LAS SOCIEDADES. También se facultó a la citada Secretaría a fijar las pautas del mencionado concurso y a elaborar y suscribir los documentos que sean menester para el perfeccionamiento de tal transferencia de acciones.

Que a través del Decreto N° 644 del 18 de julio de 2024, modificatorio del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se creó la "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS" como Unidad Ejecutora Especial Temporaria, en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 764 del 27 de agosto de 2024 se modificó el citado Decreto N° 644/24 y, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS", se dispuso que esta tiene como objeto principal dirigir y coordinar todas las acciones en materia de desenvolvimiento de las empresas y sociedades contempladas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a la modificación o transformación de su estructura jurídica, fusión, escisión, reorganización, reconfiguración o transferencia a las provincias o a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en virtud de las modificaciones normativas descriptas se estimó conveniente adecuar las disposiciones del Decreto N° 718/24 referidas a la venta del paquete accionario mayoritario o controlante de cada una de LAS SOCIEDADES y al Concurso Público Nacional e Internacional que se llevará adelante a tal fin.



Que, atento lo expuesto, mediante el Decreto N° 895/24 se sustituyó el artículo 6° del Decreto N° 718/24, estableciéndose que dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos siguientes a la entrada en vigencia del decreto la referida AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS en coordinación con la SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA, llamarían a Concurso Público Nacional e Internacional, competitivo y expeditivo, con el fin de proceder a la venta del paquete accionario mayoritario o controlante de cada una de LAS SOCIEDADES.

Que de los considerandos del mencionado Decreto N° 895/24 surge que la motivación de dicha sustitución radicó en considerar las competencias asignadas a la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS", por el Decreto N° 764/24, modificatorio del Decreto N° 644/24, y por el Decreto N° 695 del 2 de agosto de 2024 -por el que se aprobó la Reglamentación del TÍTULO II - Reforma del Estado- de la Ley N° 27.742-, y las facultades que le corresponden a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, en virtud de los objetivos asignados a dicho órgano en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Que, en ese contexto, la modificación introducida no solo atribuyó a la AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS la facultad de fijar las pautas del Concurso Público Nacional e Internacional en coordinación con la SECRETARÍA DE ENERGÍA, sino que también se dispuso su participación en la elaboración y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y demás documentación contractual necesaria para llevar adelante los procedimientos de privatización.

Que teniendo en cuenta lo solicitado en la Nota del 7 de abril de 2025 por los Gobernadores de las Provincias del NEUQUÉN y de RÍO NEGRO, Rolando Ceferino FIGUEROA y Alberto Edgardo WERETILNECK, respectivamente, resulta pertinente establecer un nuevo plazo para llamar a Concurso Público Nacional e Internacional, de modo que dichas provincias cuenten con un término razonable para que sus equipos técnicos puedan hacer un análisis completo del proceso que se inicia y así poder transmitir al ESTADO NACIONAL una acabada respuesta sobre el tema.

Que en pos de la satisfacción del interés público comprometido y del resguardo de los intereses de la Nación y de las Provincias del NEUQUÉN y de RÍO NEGRO, la referida solicitud resulta atendible en términos de razonabilidad, por lo que corresponde fijar un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente, con el fin de que las mencionadas provincias y todos los organismos interjurisdiccionales involucrados en esta materia tomen la debida participación en el proceso.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:





ARTÍCULO 1º.- Establécese un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente para llamar al Concurso Público Nacional e Internacional, dispuesto por el Decreto N° 718 del 9 de agosto de 2024, modificado por el Decreto N° 895 del 9 de octubre de 2024, con el fin de proceder a la venta del paquete accionario mayoritario o controlante de cada una de las siguientes sociedades, a saber: ALICURÁ HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CHOCÓN HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CERROS COLORADOS HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y PIEDRA DEL ÁGUILA HIDROELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 10/04/2025 N° 22486/25 v. 10/04/2025

Fecha de publicación 10/04/2025

